

7196

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas-Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombran Auxiliares de Investigación.**

Por resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 27 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 157 de 2 de julio), se convocaba concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo, y vista la propuesta del Tribunal nombrado al efecto («Boletín Oficial del Estado» número 393 de 19 de diciembre de 1973) y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 8 de marzo de 1974, se nombra a los señores que a continuación se relacionan Auxiliares de Investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

*Servicios centrales de la División de Ciencias Matemáticas Médicas y de la Naturaleza*

Dña María de las Mercedes Zazo Guío.  
Don Carlos Juan Fernández Gallardo-Alia.  
Don José Arroyo Calvín.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 12 de marzo de 1974.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

## MINISTERIO DEL AIRE

7197

**ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se nombra Vocal del Comité Científico-Técnico de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Jacobo López de Rego Stalle.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 47/1963, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164), sobre «Creación de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio», nombro Vocal del Comité Científico-Técnico de la misma a don Jacobo López de Rego Stalle, Director del Instituto Nacional de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.  
Madrid, 23 de marzo de 1974.

CUADRA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7198

**ORDEN de 13 de marzo de 1974 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Manresa a don Ramón Cuito Miserachs.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, entre la

terna de propietarios facilitada por la Delegación Provincial de Sindicatos, para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Manresa.

Visto asimismo el informe del ilustrísimo señor Delegado del Departamento en aquella provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Ramón Cuito Miserachs, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

7199

**ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Asturias, entre la terna de propietarios facilitada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.

Visto asimismo el informe del ilustrísimo señor Delegado del Departamento en aquella provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Melquíades Riego Corral, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

7200

**ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Emilio García Ganuza Subjefe provincial del Movimiento de Navarra.**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Navarra, vengo en nombrar a don Emilio García Ganuza Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Visecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

7201

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de la Redacción del Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Sección de Taquígrafos.**

De conformidad con lo preceptuado en la norma octava de la convocatoria para proveer por oposición dos plazas de Ayudantes de la Redacción del Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Sección de Taquígrafos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1973, y para conocimiento de los señores admitidos a dicha oposición se señala la fecha del día 2 de mayo de 1974, a las diez de la mañana, en el Palacio de las Cortes, para efectuar el primer ejercicio.

Palacio de las Cortes, 3 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, Tomás Romojero Sánchez.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7202

**ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola, vacante en el Servicio de Agricultura y Ganadería del Gobierno General de Sahara.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Agricultura y Ganadería del Gobierno General de Sahara una plaza de Perito Agrícola, se anuncia su provisión entre Peritos Agrícolas funcionarios de la Administración Central del Estado, en situación de actividad.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo: 7.000 pesetas por destino y 17.400 pesetas por incentivo, mensuales, más prolongación de jornada, en su caso; y

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente:

a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del solicitante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde preste servicios; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

En previsión de que a este concurso no concurren Peritos Agrícolas funcionarios de la Administración Central del Estado, podrán presentarse titulados Peritos Agrícolas, no funcionarios, aportando la documentación exigida en el Decreto 1742 de 30 de junio de 1966, que regula los contratos administrativos de colaboración temporal.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurrirán en los solicitantes funcionarios de carrera, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente, procediendo, en el caso de que no asistan titulados funcionarios de carrera, a la selección de los aspirantes titulados no funcionarios, y consiguiente contratación del que resulta seleccionado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara

7203

**RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 1/1974 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidas al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 1/1974 para la provisión de las vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución si las vacantes producidas con este motivo se encuentran amparadas por las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que registrarán las siguientes

### Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» y con carácter provisional desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes, a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en el Ministerio del que se depende.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figura adscrito el interesado.

Cuarta.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-D) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Sexta.—Los funcionarios que procedan de la situación de Supernumerario suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5150), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Novena.—Las vacantes que resulten del presente concurso de traslados, y de modo inmediato a la resolución del mismo, serán ofrecidas a los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar y adjudicadas de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.